

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 58

*Referencia:*

*Año:* 1929

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-05-1929

*Título:* POR EL CUAL SE RESTRINGE LA VENTA DE VINOS MEDICINALES.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 05580

*Publicada el:* 25-05-1929

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Bebidas alcohólicas, Permisos y licencias

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.421

*Rollo:* 95

*Posición:* 1453

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 25 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5508

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia President'

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 6.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS PELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 21, de 8 de Mayo de 1929.....	1931
Resolución número 23, de 11 de Mayo de 1929.....	1932

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 58 de 1929, de 14 de Mayo, por el cual se restringe la venta de vinos medicinales.....

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 25, de 3 de Mayo de 1929.....	1931
Resolución número 26, de 13 de Mayo de 1929.....	1932
Resolución número 27, de 15 de Mayo de 1929.....	1933
Resolución número 71, de 10 de Mayo de 1929.....	1934

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 126, de 13 de Mayo de 1929.....

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1933
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1933

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nota número 30 de 8 de Mayo de 1929.....	1932
Lista de los A. o. c. e. t. o. s. y Agentes Judiciales.....	1932
Artículos Oficiales.....	822
Edictos.....	823

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Mayo 8 de 1929.

##### RESUELTO:

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concédase permiso al señor Arturo Amador García para que acepte la distinción de Oficial de "Las Palmas Académicas" que le ha conferido el Gobierno de Francia.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, Mayo 11 de 1929.

##### RESUELTO:

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concédase permiso al señor Japhtha B. Duncan para que acepte la Medalla al Mérito que le ha conferido el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 58 DE 1929 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se restringe la venta de vinos medicinales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores, ha informado que en diferentes puntos de la República se abusa del consumo de los vinos medicinales y que tal procedimiento constituye perjuicios para el fisco y para la salud misma de los individuos que ingieren tales preparados,

##### DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Decreto, queda estrictamente prohibida la venta por copas o tragos de los vinos medicinales conocidos con el nombre de "Jerez Quina", "San Rafael", "Quina La Roba" etc. etc. en las farmacias, boticas y establecimientos de cualquiera otra clase, con excepción de los de anti-

na autorizados por la Administración General del Impuesto de Licores. En consecuencia, la venta al por menor de los vinos mencionados, se hará forzadamente en los envases originales y cerrados.

Artículo 2º La infracción de este Decreto será penada con comiso y multa de veinticinco a cien balboas o arresto equivalente.

Artículo 3º La Administración General del Impuesto de Licores, queda encargada de velar por el cumplimiento de este Decreto y de aplicar las sanciones del caso, siguiendo el procedimiento regular, y las autoridades de Policía cooperarán con dicha Administración al respecto.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 3 de Mayo de 1929.

##### RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 92, de fecha 27 de Abril último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Cobón, por la cual se declara inscrito el buque de vela denominado "Melpomene" de propiedad del señor George R. Ford, en el registro de la Marina Mercante Nacional.

Comuníquese y regístrese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 13 de Mayo de 1929.

##### RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 597 de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa denominada "Filiberta" de propiedad del señor Manuel Cambra, de esta vecindad.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 13 de Mayo de 1929.

##### RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 598, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, con fecha 10 de los corrientes, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada "La Taboga" de propiedad de los señores Pinel Hermanos en liquidación, de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 10 de Mayo de 1929.

##### RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 381 de 6 de Abril último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se absuelve a los señores Ismael Sucre y Sara G. de Sucre, como infractores de las disposiciones que rigen el impuesto sobre venta de licores al por menor.

Regístrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### DESCUENTO DE CAMBIO EN

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Mayo 12 de 1929.

El señor Manuel Cambra ha informado que el buque de vela denominado "Melpomene" que se le declaró perdido para el comercio por el puerto situado en la población de Cobón, Provincia de Chiriquí, por haber sido destruido por el incendio que en esa respecta ha establecido el Poder Ejecutivo de Panamá, y que esta Secretaría ha informado a la Resolución número 92 de fecha 27 de Abril de 1929, por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa denominada "Filiberta" de propiedad del señor Manuel Cambra, de esta vecindad.

Comuníquese y publíquese.

Artículo 1º Desde la sanción del presente Decreto, queda estrictamente prohibida la venta por copas o tragos de los vinos medicinales conocidos con el nombre de "Jerez Quina", "San Rafael", "Quina La Roba" etc. etc. en las farmacias, boticas y establecimientos de cualquiera otra clase, con excepción de los de anti-